



CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN EL TEATRO CALDERÓN Y EN EL LABORATORIO DE LAS ARTES DE VALLADOLID (LAVA) EN 2026.

1. PROGRAMA, OBJETO, FINALIDAD, CONDICIONES E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Programa para la creación artística en el Teatro Calderón y en el LAVA

La Fundación Municipal de Cultura tiene dos centros artísticos dependientes de la misma, el Teatro Calderón y el Laboratorio de las Artes de Valladolid –LAVA–. Ambos centros, además de desarrollar las correspondientes programaciones de artes escénicas y música, tienen como misión el servir de punto de encuentro y diálogo de la ciudadanía con todo tipo de manifestaciones artísticas.

El objetivo de este programa es poner en valor los procesos de creación, la innovación en el ámbito de la escena, de nuevos lenguajes artísticos y el fortalecimiento del tejido creativo principalmente el local.

Los centros Teatro Calderón y Laboratorio de las Artes de Valladolid –LAVA–, pretenden seleccionar diversos proyectos y acoger a artistas y compañías que concurran a esta convocatoria en los periodos que se señalan en el punto 2.

Objeto y finalidad

La presente convocatoria se dirige a creadores y compañías profesionales, y conlleva la aportación de recursos económicos, materiales y humanos para la concepción, creación y/o la puesta en escena de la obra o proyecto, mediante la selección de un máximo de 5 proyectos en el Teatro Calderón y hasta 8 proyectos en el LAVA. La obra o proyecto deberá estar en proceso de creación o de investigación, descartándose las que ya hubieran sido objeto de representación pública.

La ejecución de estas residencias de artes escénicas y música (Teatro, música, danza, artes del movimiento, performance, artes vivas, digitales, etc.) será llevada a cabo por parte de sus autores o titulares legítimos en los espacios señalados y con los recursos establecidos para cada proyecto.

La finalidad de este programa es seleccionar proyectos de creación que, además podrán ser objeto de presentación pública en los respectivos espacios como una más de las actividades artísticas que en los mismos se desarrollan, sirvan para consolidar el tejido profesional y empresarial de las compañías.

Condiciones

El periodo para el desarrollo de las residencias será:

- Teatro Calderón: entre el 1 de julio y el 14 de agosto; entre el 1 de septiembre el 19 de octubre de 2026.
- LAVA: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2026.

Excepcionalmente, las fechas de realización podrán variar, antes o después de los períodos indicados, condicionado al momento de resolución de la convocatoria y siempre previa conformidad de la dirección de los centros.

La descripción de los espacios y horarios disponibles se especifica en ANEXO I de estas bases.



2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 50.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura para 2026:

- 06.3330.482 Teatro Calderón – 23.000 €
- 06.3342.482 LAVA – 27.000 €

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrá presentar solicitud cualquier persona física o jurídica que tenga la condición de artista, creador, compañía o colectivo y que trabaje en el campo de las artes escénicas, digitales, visuales, artes vivas, danza, dirección escénica y música y desee desarrollarlo en las instalaciones bien del teatro Calderón, bien del LAVA.

A los efectos de estas Bases, se considera artista o colectivo a aquel, aquella o aquellas que tengan una trayectoria que muestre de manera clara un firme interés por los trabajos y propuestas vinculadas a la creación e investigación de la escena actual.

El titular del proyecto, y solicitante, deberá estar debidamente habilitado y ostentar plena capacidad de obrar, de conformidad con el marco normativo y jurídico aplicable al objeto de la ayuda en España, para asumir las responsabilidades económicas, laborales y jurídicas derivadas del desarrollo del proyecto de creación, así como para contratar, facturar, percibir la subvención, proceder a su justificación y cumplir cuantas obligaciones legales resulten exigibles.

Los solicitantes no deben estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se podrá presentar un proyecto por cada creador, artista, colectivo o compañía, debiendo especificar claramente en la solicitud el espacio (Teatro Calderón o LAVA) en el que se pretende desarrollar. En ningún caso una persona física o jurídica podrá resultar seleccionada en más de un proyecto.

Si la solicitud se presenta por una compañía, deberá presentarse por el representante legal de la misma.

Si la solicitud se presenta por un colectivo sin personalidad jurídica, deberán identificar a todos sus componentes quienes designarán un representante a efectos de notificaciones y de relación con la Administración. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales y socio-laborales que se exigirán individualmente a todos los componentes. De resultar seleccionados, la subvención que corresponda se dividirá entre todos los integrantes del colectivo, sin que ello altere la responsabilidad solidaria frente a la Administración por el correcto desarrollo del proyecto.

4. MODALIDADES DE RESIDENCIA Y DOTACIÓN

4.1. Teatro Calderón. HORIZONTES

Estas residencias tienen como objetivo el desarrollo de propuestas escénicas de creación e investigación, poniendo en valor aquellas propuestas artísticas dirigidas a los nuevos lenguajes y formatos escénicos en el que se acompañarán a los creadores y creadoras en función de las



necesidades de cada proceso de creación. Además, se busca potenciar la innovación y enriquecer el panorama artístico local mediante la colaboración interdisciplinaria y el diálogo creativo.

Sus destinatarios son artistas, ya sean individuales o colectivos, que desarrollen trabajos en el ámbito de las artes escénicas, vivas, digitales, del movimiento, la dirección escénica, la dramaturgia, la música, o aquellas que involucren un cruce de disciplinas dentro de la investigación escénica actual.

4.1. a) Ámbito temporal

- El Teatro Calderón ofrecerá un máximo de 5 residencias artísticas con una duración variable y con un máximo de 5 semanas continuadas pudiéndose prolongar hasta 8 semanas en diferentes periodos. La duración concreta se determinará por el Teatro Calderón en función de la valoración de cada proyecto, siendo prorrogable su duración únicamente con la aprobación expresa de la dirección artística del teatro y por un tiempo limitado.
- El espacio temporal en el que se podrán desarrollar los proyectos artísticos será el comprendido entre el 1 de julio al 14 de agosto y del 1 de septiembre al 19 de octubre de 2026.
- Las residencias se realizarán de lunes a viernes con un horario máximo de 8 horas. Si fuera necesaria la ampliación tanto de días de la semana como de horas se deberá contar con la expresa conformidad de la dirección artística del teatro.
- La planificación de fechas propuestas por los que optan a estas residencias deberán de ser consecutivas en el tiempo. No se aceptarán aquellas que propongan fechas en diferentes periodos dentro de espacio temporal ya marcado por el Teatro Calderón en párrafos anteriores.
- Dependiendo de la propuesta y las necesidades de cada residencia, y de acuerdo con la dirección del teatro, el resultado final de la misma podrá adoptar diversas formas: presentaciones públicas, formatos alternativos como archivos documentales visuales o, bien, la realización de talleres en consonancia con la línea artística desarrollada durante la residencia, así como cualquier otra modalidad convenida entre las partes.

4.1. b) Recursos disponibles:

- Se pondrán a disposición de los beneficiarios las diferentes salas del teatro (Salón de Espejos, Salón de Telones, El Desván y Sala Común) que estuvieran disponibles, exceptuando la Sala Principal y Sala Delibes, y que resultaran más adecuadas para el óptimo desarrollo del proyecto.
- Estarán a disposición de los residentes las infraestructuras de cada sala siempre bajo la supervisión técnica del responsable de cada departamento. Si fueran necesarios otros medios técnicos, estos deberán ser aportados por los residentes y serán colocados bajo la supervisión de la dirección del teatro.
- No serán aceptados aquellos proyectos cuya finalidad fuera de manera exclusiva el desarrollo técnico de la propuesta artística.
- Los proyectos serán seleccionados atendiendo a la puntuación obtenida aplicando los criterios establecidos y tendrán una subvención máxima de 4.600 €.

4.2. Laboratorio de las Artes de Valladolid (LAVA). ESPACIOS HABITADOS. Programa de acompañamiento a la creación

En el espacio se ofrecerá un máximo de ocho residencias escénicas artísticas de acuerdo a dos modalidades:

- **Modalidad A. Residencia de Investigación:**



Esta modalidad está dirigida a la exploración, investigación y el futuro desarrollo de proyectos de creación. Su ejecución se ajustará a las siguientes condiciones:

- El periodo máximo de residencia será de cuatro semanas.
- Se dispondrá del espacio en las fechas y horarios previamente acordados con el equipo del LAVA.
- La residencia, en función de las características y naturaleza del proyecto podrá finalizar con una muestra del proceso abierta al público, y en todos los casos con la entrega de una memoria sobre el trabajo artístico realizado.
- Los proyectos serán seleccionados atendiendo a la puntuación obtenida aplicando los criterios establecidos y tendrán una subvención máxima de 2.000 €.

▪ **Modalidad B. Residencia de Creación:**

Esta modalidad está dirigida a creadores y compañías para el desarrollo de un trabajo de creación y cuyo propósito final es la producción del espectáculo. Su ejecución se ajustará a las siguientes condiciones:

- El periodo máximo de residencia será de ocho semanas.
- Se dispondrá del espacio en las fechas y horarios previamente acordados con el equipo del LAVA
- Se podrá prestar asesoramiento en materias de mediación, producción, distribución, comunicación, etc.
- En función de la evolución e interés del proyecto se podrá prestar acompañamiento artístico.
- El equipo técnico del LAVA dará soporte y cobertura durante el periodo de residencia, con una bolsa de un máximo de 160 horas técnicas por proyecto y además, en función de la disponibilidad, se pondrán a disposición los medios técnicos del LAVA.
- Los proyectos serán seleccionados atendiendo a la puntuación obtenida aplicando los criterios establecidos y tendrán una subvención máxima de 5.000 €.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Las personas/entidades seleccionadas deberán firmar un documento de aceptación de la residencia que recogerá las obligaciones y responsabilidades de cada parte. A la firma de estos documentos se anticipará el 70% del importe concedido. La FMC podrá, durante el periodo de la residencia, directamente o por delegación, evaluar el aprovechamiento y desarrollo del proyecto presentado.
- Los residentes deberán atenerse a las normas del Teatro Calderón o del LAVA y a sus dinámicas de trabajo, además de mantener un comportamiento cívico y respetando las instalaciones y espacios comunes del Teatro Calderón o LAVA y sus normas de uso. Así mismo se comprometen a hacer buen uso de las instalaciones y destinar las salas que se les asignen exclusivamente como espacios de producción artística. Quedan, por lo tanto, excluidos sus usos como almacenes, depósitos, viviendas, etc.
- Corresponderá a los seleccionados el pago de los artistas y de cuantas personas intervengan en la realización de cada una de las residencias, así como de las cargas fiscales y sociales que procedan.
- Los residentes están obligados al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.



- Queda terminantemente prohibido realizar trabajos con productos tóxicos y/o con maquinaria industrial que genere ruidos por encima de lo permitido o supongan un peligro para el espacio y sus usuarios.
- Los seleccionados mencionarán en la difusión y exhibición de las piezas producidas durante su residencia, que éstas han sido realizadas en el marco del programa, incluyendo la siguiente leyenda, según los espacios: «proyecto realizado con el acompañamiento del LAVA»; «proyecto realizado con el acompañamiento del Teatro Calderón», e incorporarán a dichas piezas los logotipos que correspondan bien del Teatro Calderón o bien del LAVA y en ambos casos el de la FMC. Asimismo, se comprometen a incorporar la anterior leyenda en cuanta documentación se genere durante el plazo de disfrute de la residencia o con ocasión de su concesión.
- Los derechos de explotación corresponderán a sus autores sin que se produzca ninguna cesión de los mismos a la FMC.
- Los seleccionados autorizan que se cite su nombre, así como la reproducción gráfica de su obra o de su persona para cualquier tipo de difusión o publicación que el Teatro Calderón o LAVA considere oportuno hacer en relación con el programa de residencias y/o su actividad.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de **concurrentia competitiva**.

6.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, utilizando el formulario específico de solicitud de esta subvención que podrá obtenerse dentro del apartado de **Trámites/Ayudas y Subvenciones/Subvenciones Residencias Artísticas**

(<https://sede.valladolid.es/opencms/opencms/sede>)

En la solicitud de residencia cumplimentarán todos los campos que identifiquen al autor/a y en particular el correo electrónico, teléfono y de forma clara a qué espacio de residencia quieren optar, solicitando participar en el “Convocatoria de residencias artísticas de la Fundación Municipal de Cultura”.

6.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. La convocatoria será objeto de publicación también en la página Web del Ayuntamiento de Valladolid <http://www.valladolid.es>, en la Sede Electrónica/Tablón Oficial/Ayudas y subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o las formuladas por quien no cumpla los requisitos, no serán admitidas a trámite, distándose resolución que acuerde su inadmisión.

6.3. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE CON LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán rellenarse en buena y debida forma, en todos sus apartados, de forma verídica y completa.

Los datos o documentos no aportados no se calificarán.



Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la FMC, según el formulario de solicitud incluido en estas Bases, debidamente cumplimentados por los interesados adjuntando además, junto con la instancia y la solicitud, la siguiente documentación:

1. Formulario "Solicitud de residencia" para la convocatoria debidamente cumplimentada en español.
2. Copia del DNI o documento de identidad en vigor del firmante.
3. Copia del NIF y escritura, estatutos o acta de constitución en el caso de personas jurídicas.
4. Documento que acredite la representación:
 - Para colectivos de personas físicas - documento de nombramiento de representante común con declaración de responsabilidad solidaria.
5. Carta de motivación.
6. Proyecto artístico que va a desarrollar durante la residencia, indicando el espacio en el que se pretende desarrollar, detallando equipo humano, presupuesto de ingresos y gastos desglosado, calendario previsto, necesidades de espacio e infraestructuras y cuantos datos se estimen oportunos en favor de la descripción detallada del proyecto.
7. CV del artista, compañía o colectivo en el que se incluya un enlace a trabajos anteriores si los hubiera.
8. Propuesta de mediación comunitaria (solo residencias LAVA), en el caso de que sea propuesta por el interesado.
9. Declaración responsable de no estar incurso/a en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO II).
10. Certificado IBAN de titularidad de la cuenta, emitida por el Banco o Entidad Financiera.

De acuerdo con el artículo 68 LPAC, los solicitantes, a requerimiento de la FMC, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan en su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en la que se declare tal circunstancia, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Dicho requerimiento se comunicará a los interesados mediante correo electrónico a la dirección indicada en la solicitud y se publicará además un listado de las solicitudes recibidas que deban ser subsanadas, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento, iniciando esta publicación en el Tablón oficial el cómputo del plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos.

6.4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Será competencia de la Presidencia de la FMC la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.
- Órgano instructor: División de contratación, subvenciones y negocios jurídicos de la FMC.
- Por parte de los responsables de programación de cada espacio se realizará la evaluación de los proyectos presentados y se elaborará un informe para su estudio por la Comisión de valoración.
- Comisión de valoración: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas sobre la base de la puntuación asignada por los responsables de programación de los espacios, y elevará a su vez propuesta de resolución al órgano competente para resolver.



La comisión de valoración estará formada por:

- Presidencia: La Presidenta de la FMC
- El Interventor de la FMC o funcionario en quien delegue.
- El Gerente de la FMC.
- Dos responsables de programación cultural de la FMC.
- Un/a empleado/a público/a de la FMC, que actuará como secretario/a.

Podrá asistir además a las deliberaciones de este órgano colegiado un representante de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Municipal, así como aquellos asesores/as que la comisión de valoración estime de interés.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de valoración evaluará las solicitudes presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad y coherencia de la propuesta o interés de la investigación dentro de las artes vivas, y su nivel de relación con otras áreas artísticas y de pensamiento y grado de diálogo con la misión de cada uno de los espacios: Hasta 30 puntos.
- b) Viabilidad y adecuación del proyecto a los recursos ofertados en cada espacio y el contexto: presentación de objetivos claros a desarrollar en el periodo para el que se solicita la residencia: Hasta 15 puntos.
- c) Proyección potencial de la propuesta, repercusión artística, conceptual y/o técnica. Se prestará especial atención a iniciativas que propongan desarrollar procesos colaborativos entre distintos artistas, colectivos o compañías bien locales, bien de distintos territorios, así como a aquellos trabajos de interés social o educativo, que trasciendan fronteras, sean arriesgados o exploren nuevos lenguajes: Hasta 25 puntos.
- d) Originalidad y grado de innovación de la propuesta (además, para las residencias en el LAVA, su carácter experimental): Hasta 30 puntos.
- e) Sólo para el LAVA: Tendrán un valor añadido aquellos proyectos que en su desarrollo contemplen, de manera transversal, la mediación ciudadana, entendiendo como tal el desarrollo de actividades que acerquen la práctica artística al territorio de la comunidad en el que se realiza el proyecto. Se valorará la propuesta de mediación: idoneidad y calidad de las actividades paralelas que plantea la propuesta: Hasta 15 puntos.

Cada criterio de valoración permitirá calificar los proyectos como Muy bueno, Bueno, Regular, Malo o Muy malo.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto del proyecto/s que reciba la calificación de “muy bueno”; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esa puntuación, al considerado “bueno”; de $\frac{3}{4}$ a la mitad, al calificado como “regular”; de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos, al calificado como “malo”, y cero puntos al calificado como “muy malo”.

La puntuación obtenida por cada proyecto será la suma de las valoraciones de cada uno de los criterios establecidos.

Serán desestimadas las solicitudes cuyo proyecto no obtenga un mínimo de 60 puntos, en las solicitudes para el Teatro Calderón, o 69 puntos, en las solicitudes para el LAVA. Teniendo en cuenta el número de residencias convocadas, se seleccionará únicamente un número que cubra las mismas atendiendo al orden de puntuación. De resultar más solicitantes que residencias convocadas, pasarán a una lista de reserva. Respecto de las seleccionadas, para el cálculo de la cuantía de la subvención se procederá de la siguiente manera, teniendo en cuenta los límites máximos previstos para cada modalidad de residencia:



Se dividirá, para cada espacio, la cuantía total destinada a estas subvenciones entre la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas/entidades seleccionadas, resultando con ello el importe en euros de cada punto obtenido en la valoración. Posteriormente, se multiplicará ese valor por los puntos adjudicados a cada seleccionada para obtener la cuantía concreta de la subvención a conceder.

En el caso del LAVA, para hallar el valor del punto (P), se ajustará previamente la parte del montante total que corresponde a cada modalidad (investigación/creación) según el número de proyectos seleccionados.

Fórmula para el cálculo del valor del punto:

$P = C/T$	Donde: P – es el valor del punto obtenido C – Crédito total subvención en el espacio correspondiente T – Suma total puntos obtenidos todos los proyectos
-----------------------------	--

Fórmula para el cálculo subvención de cada seleccionada:

$S = P \times O$	Donde: S – Subvención propuesta P – Valor punto O – Puntos obtenidos por el proyecto que se está valorando
------------------------------------	--

En caso de existir empate en la puntuación, el orden de prelación será atendiendo a los que hayan obtenido mejor puntuación, por este orden, en los criterios a) y d). Si persistiera el empate, tendrán preferencia las compañías o colectivos sobre los artistas individuales.

Si alguno de los beneficiarios no formalizará la aceptación de la residencia en el plazo habilitado, se adjudicará la residencia atendiendo a la lista de reserva, de existir. La cuantía de la subvención que se pudiera reconocer a la nueva beneficiaria se ajustaría, según su puntuación, al valor del punto previamente definido. No se realizará un nuevo cálculo.

El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de los gastos que finalmente se justifiquen.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La comisión de valoración, atendiendo al informe evacuado por los responsables de programación de cada espacio, emitirá una valoración provisional que incluirá la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la residencia en el espacio que corresponda así como cuantía de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de aquéllas cuya solicitud de subvención se propongan como reserva o su desestimación y el motivo que lo justifica.

La decisión adoptada por la comisión de valoración se elevará al órgano instructor para que formule resolución provisional que se comunicará de forma electrónica y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, computándose desde el día siguiente a su publicación en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subvenciones>).

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, la Comisión de valoración, con apoyo en las direcciones de los espacios, analizará las alegaciones que hubieran podido presentarse y formulará propuesta de concesión, que se elevará a la Presidencia de la FMC quien resolverá el procedimiento. Si no se presentaran alegaciones a la resolución provisional, no será necesaria una



reunión posterior de la comisión, formalizándose una nueva resolución, ya definitiva, de la concesión de las subvenciones. La resolución expresará la relación de solicitantes beneficiarios de la residencia en el espacio que corresponda así como cuantía de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla así como aquellas cuya solicitud de subvención haya sido declarada como reserva o desestimada y el motivo que lo justifica.

La resolución será publicada en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablonoficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subvenciones>). Los seleccionados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la formalización del documento de aceptación. Dentro de los 3 primeros días de este plazo se podrá renunciar por escrito (a través del registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid). Si no se produjese esta renuncia ni se formalizara la aceptación en el citado plazo, no podrá volver a presentarse a ninguna convocatoria de residencias artísticas de la FMC durante el plazo de 1 año a contar desde el día en que aquella última circunstancia se produjo.

8.1. PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

El plazo de resolución por el órgano competente es de seis meses desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

Se procederá de conformidad con lo previsto en los Art. 40 y siguientes LPAC para la realización de notificaciones y publicación que hubieran de efectuarse en relación con las presentes bases.

Se publicará un extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El contenido íntegro de las bases se publicará en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Tablón oficial de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid/Fundación Municipal de Cultura, en la sección de Ayudas y Subvenciones (sede electrónica/tablón oficial/ayudas y subvenciones).

Las comunicaciones a que dé lugar la tramitación del procedimiento se realizarán en el correo electrónico que señale el interesado a los efectos de relacionarse con la Administración en su solicitud. Además se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid teniendo esta publicación los efectos previstos en el artículo 45.1b) LPAC.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el Art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada ley.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas, concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste real de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la persona/entidad solicitante.

Se abonará anticipadamente el 70% de su importe sin necesidad de justificación previa, tras la firma del documento de aceptación. El 30% restante una vez se haya procedido a la rendición de la cuenta justificativa por la beneficiaria.

Dichas cantidades estarán sometidas a las retenciones que legalmente procedan.



9.1. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión definitiva de la subvención.

Cualquier cambio en el proyecto o actividad subvencionada requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con esta ayuda, que no altere o modifique los fines del proyecto subvencionado y que sea autorizado por los responsables de programación de cada espacio en el que se realice el proyecto.

9.2. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA

De conformidad con el artículo 30.2 LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de los beneficiarios, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los beneficiarios presentarán la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, utilizando el formulario específico para la justificación de esta subvención que podrá obtenerse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid así como los ANEXOS correspondientes, en el apartado: **Trámites/Ayudas y Subvenciones/Justificación Residencias Artísticas FMC**

(<https://sede.valladolid.es/opencms/opencms/sede>)

Los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de forma electrónica, antes del **20 de enero de 2027**, la siguiente documentación:

- **Memoria de actividades**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente por el beneficiario o representante legal en su caso.
- **Memoria económica**, que contendrá la justificación del coste total de la actividad realizada, así como la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o los recibidos de otras subvenciones o recursos, destinados al proyecto/s subvencionado, firmada electrónicamente por el beneficiario o el representante legal en su caso.
- **Justificantes de gasto, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente** con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos realizados, escaneados en archivo PDF.

Se consideran **gastos subvencionables**, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, se hayan realizado en el plazo de ejecución establecido por esta resolución de convocatoria y resulten estrictamente necesarios para su realización. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

9.3. REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La **revisión de la justificación** de la subvención se regirá por los siguientes criterios:



Se admitirán todos aquellos gastos derivados en exclusiva de la actividad subvencionada durante el periodo de residencia, tales como: costes de personal; servicios prestados por otros profesionales; derechos de autor; traslados, desplazamientos o alojamientos; seguros; alquiler de equipos; infraestructuras; cualquier otro gasto por adquisición de material fungible necesario para el desarrollo del proyecto, etc.

En el caso de tratarse de gastos anuales, se imputará la parte proporcional correspondiente a la duración de la residencia.

Las subvenciones que se conceden desde la Fundación Municipal de Cultura lo son para financiar proyectos de creación artística, es decir **gasto corriente**, **NO** admitiéndose como gastos subvencionables los que puedan considerarse **como gasto de inversión**, tales como inversiones en muebles o inmuebles, reformas, **ni los gastos en material inventariable** como la adquisición de equipamientos, aparatos electrónicos o tecnológicos, libros, instrumentos o todo aquello no considerado material fungible, como ordenadores (montado o por elementos), impresoras, programas informáticos, fotocopadoras, calculadoras, equipos de sonido o imagen, cámaras de fotos, video o sus complementos, equipos de música, proyectores, vestuario (excepto el específico para la concreta actividad subvencionada).

Se admitirá un **máximo del 10%** del importe total de la subvención recibida como gastos de difícil justificación, para los cuales no será necesario presentar documentación justificativa alguna.

Los documentos que se aceptarán como **comprobantes de gasto** serán los siguientes:

Facturas, recibos o cualquier documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa. Admitiéndose además, los recibos emitidos por organismos oficiales que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados por el sello o impresión mecánica correspondiente. En ningún caso se aceptarán documentos de gasto expedidos a personas físicas o jurídicas diferentes de la beneficiaria de la ayuda. En las facturas deberá constar, por ello, el nombre del beneficiario de la subvención. **No se admitirán facturas en las que el beneficiario se facture a sí mismo o a otros beneficiarios.**

Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Fecha de emisión de la factura.
- Nombre y NIF del proveedor.
- Domicilio de proveedor.
- Nombre y NIF de la beneficiaria.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también con la factura.
- Tipo del IVA aplicado.
- Importe total de la factura.

En los pagos realizados por determinados servicios prestados por terceros debe constar, en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF.

Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no hay una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena.

Junto a cada factura deberá figurar el resguardo de la transferencia bancaria correspondiente que realiza la beneficiaria. En el caso de que las facturas sean abonadas en metálico, sólo se admitirán



hasta un máximo de 1.000 € (IVA Incluido) respecto de la totalidad de facturas realizadas por un mismo emisor (Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, según redacción de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención de lucha contra el fraude fiscal).

Si del examen de la documentación presentada resultare que está incompleta, se concederá a la beneficiaria un plazo improrrogable de diez días hábiles para su subsanación, transcurridos los cuales sin realizarla se perderá el derecho a la subvención, previa tramitación del procedimiento, y la obligación del reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses legales a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

10. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Las personas/entidades beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, Reglamento Municipal de Subvenciones y aquellas otras recogidas en las Bases Tipo Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Valladolid y, en particular, a:

1. Realizar las actividades previstas, procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
2. Aportar la documentación que les fuere solicitada por la FMC.
3. Responder ante la FMC de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.
4. Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, y del espacio que proceda (Calderón o LAVA) quedando obligados a presentar la documentación relativa a la publicidad de las actividades llevadas a cabo con carácter previo a la celebración de la actividad.
5. Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.
6. La obtención de los permisos necesarios para la realización de las actividades y, en su caso, el pago de los tributos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor en los casos en que así corresponda.
7. Las beneficiarias de subvención serán las responsables de las respectivas relaciones jurídico-laborales o de cualquier otra índole que pudiera existir respecto al personal que destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en ningún caso, la FMC asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, sin que en ningún caso la alcance responsabilidad alguna, directa o indirecta, por tales conceptos.
8. Durante el tiempo de residencia, los responsables de programación de cada espacio podrán evaluar el grado de aprovechamiento así como verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos, particularmente en materia seguridad social de los participantes y de prevención de riesgos laborales.

11. INCUMPLIMIENTO. ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

11.1. ANULACIÓN



Procederá, previa tramitación del correspondiente expediente, la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia de la persona beneficiaria; en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 LGS y en los casos de incumplimiento de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, y sin perjuicio de que pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

11.2. REINTEGRO

Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del correspondiente expediente, en los supuestos previstos en los artículos 14 del Reglamento Municipal de Subvenciones y 36 y 37 LGS.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria.

12. RECURSOS

Contra la resolución de concesión de estas subvenciones, dictada por la Presidencia de la FMC, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el art. 123 LPAC o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas ayudas se rigen por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y las Bases Tipo Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Valladolid, aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicados en el BOP de Valladolid de 9 de marzo de 2006, así como por lo regulado en las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Se rigen también por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid 2026-2028 y por el Plan Operativo Anual de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento de Valladolid.

De forma supletoria, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

14. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.



15. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento y podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, FMC del Ayuntamiento de Valladolid.

Los datos personales de los representantes e interlocutores de las entidades participantes en la convocatoria serán incorporados en un fichero de datos de carácter personal para la gestión del proceso de selección de candidaturas para las residencias artísticas para el desarrollo de proyectos de artes escénicas y música en el Laboratorio de las Artes de Valladolid y en el Teatro Calderón en los siguientes términos:

Responsable del fichero: Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid y domicilio en la C/ Torrecilla 5, de Valladolid Datos de contacto: protecciondatos@fmcva.org

No se prevé comunicar los datos personales a terceros, salvo obligación legal (para el cumplimiento de obligaciones fiscales, de transparencia y control), requerimiento judicial o las necesarias para poder hacer efectivo el ingreso de la dotación económica del premio.

En relación a los candidatos que resulten seleccionados para cada una de las residencias, la candidatura será publicada en la página web <https://cultura.valladolid.es/>

El plazo de conservación de los datos se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación establecida y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la residencia. Los interesados consienten el uso de datos derivados de la ejecución de los compromisos obligacionales asumidos conforme a las bases de la convocatoria y así mismo les asiste el derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición solicitándolo mediante e-mail dirigido protecciondatos@fmcva.org con referencia a Convocatoria Residencias Artísticas e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los participantes responden de la originalidad y autoría de los proyectos que presenten, y garantizan que ostentan legítimamente todos los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos y, en este sentido, garantizan el uso pacífico por parte de la FMC y le eximen expresamente de cualquier responsabilidad por los daños y/o perjuicios que directa o indirectamente, pudiera ocasionar el incumplimiento por su parte de esta garantía.

17. DERECHOS DE IMAGEN

Los participantes reconocen que podrán aparecer en imágenes (fotografía, video, etc.) tomadas en relación a su residencia para su posterior difusión informativa o promocional de la actividad del Teatro Calderón y del LAVA y autoriza dicho uso. Asimismo, acepta que su imagen pueda ser utilizada en catálogos u otros documento recopilatorios de la actividad de los referidos centros. Todo ello con la salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar a su



derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen. Cualquier otro uso realizado fuera del ámbito anterior queda expresamente excluido de la presente autorización.

18. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD

Los beneficiarios se responsabilizarán de un uso correcto y diligente de los medios e instalaciones puestos a su disposición.

La FMC tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil/patrimonial que cubre, en el desarrollo de su actividad, las consecuencias económicas que puedan derivarse de reclamaciones de indemnización de daños causados a terceros. Los beneficiarios de esta convocatoria tendrían cobertura en el referido seguro siempre que así hayan sido identificados previamente como tales. En ningún caso, dicha cobertura se extiende a los propios medios o instalaciones que pudieran ponerse a disposición de los beneficiarios de forma que serán de su responsabilidad los daños que ocasionen.

El seguro no cubre a otras posibles personas que participen en el proyecto seleccionado en virtud de contratos u otros compromisos suscritos por el beneficiario, quien será el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales mercantiles y/o laborales.

Sin perjuicio de lo expuesto, atendiendo al contenido del proyecto seleccionado, podrá condicionarse su autorización a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil.

La selección de un proyecto determinado no trasladará a la FMC la responsabilidad por daños que pudieran derivarse de su desarrollo o ejecución, correspondiendo al beneficiario responder de los riesgos que pudieran derivarse. Tampoco responderá la FMC de posibles daños o desapariciones de pertenencias de los participantes en los proyectos a salvo de que se haya asumido expresamente su custodia.

Dado que no existirá una relación laboral entre la FMC y los beneficiarios, las posibles lesiones o daños que pudieran derivarse de la ejecución de los proyectos no tendrán el carácter de accidentes de trabajo. Ello sin perjuicio de otros regímenes a los que pudiera acogerse el beneficiario.

19. ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS BASES

Los participantes, por el mero hecho de presentarse a la convocatoria, aceptan plenamente y sin reservas las presentes bases, sin perjuicio de la firma de los documentos correspondientes relativos a las normas de uso y condiciones de la actividad en caso de ser seleccionados. El incumplimiento de lo establecido en estas bases podría suponer la interrupción de la residencia artística así como el reintegro de las cantidades percibidas o el pago por posibles gastos en que haya incurrido la FMC. Las consultas relacionadas con este procedimiento serán atendidas a través de los siguientes correos electrónicos hasta el día anterior al cierre del plazo de solicitud:

- Teatro Calderón: actividades@tcalderon.com
- LAVA (Laboratorio de las Artes de Valladolid): programacion@fmcva.org
- FMCVA: ajfmcva@fmcva.org (sobre tramitación administrativa)



ANEXO I

TEATRO CALDERÓN

Salas del Teatro Calderón que puedan estar disponibles y que se consideren más adecuadas para el desarrollo óptimo de la residencia u otros espacios que mantuvieran un acuerdo de colaboración con el teatro.

Cinco días semanales, de lunes a viernes, con un horario máximo de ocho horas Dotación de las salas: Estarán a disposición de los residentes las infraestructuras de luces y sonido existentes en cada sala bajo la supervisión técnica de la dirección correspondiente. Otros serán a cargo de los residentes que colocarán según las instrucciones de la dirección del Teatro Calderón.

Equipo de sonido de cada una de las salas:

LD Systems, mod.: MIX 10 A G3

- Amplificación clase D: 2 x 200 w RMS
- Mezclador integrado de 7 canales
- DSP con 16 preajustes de FX
- Transmisión de audio Bluetooth
- Salidas para subwoofer y monitor



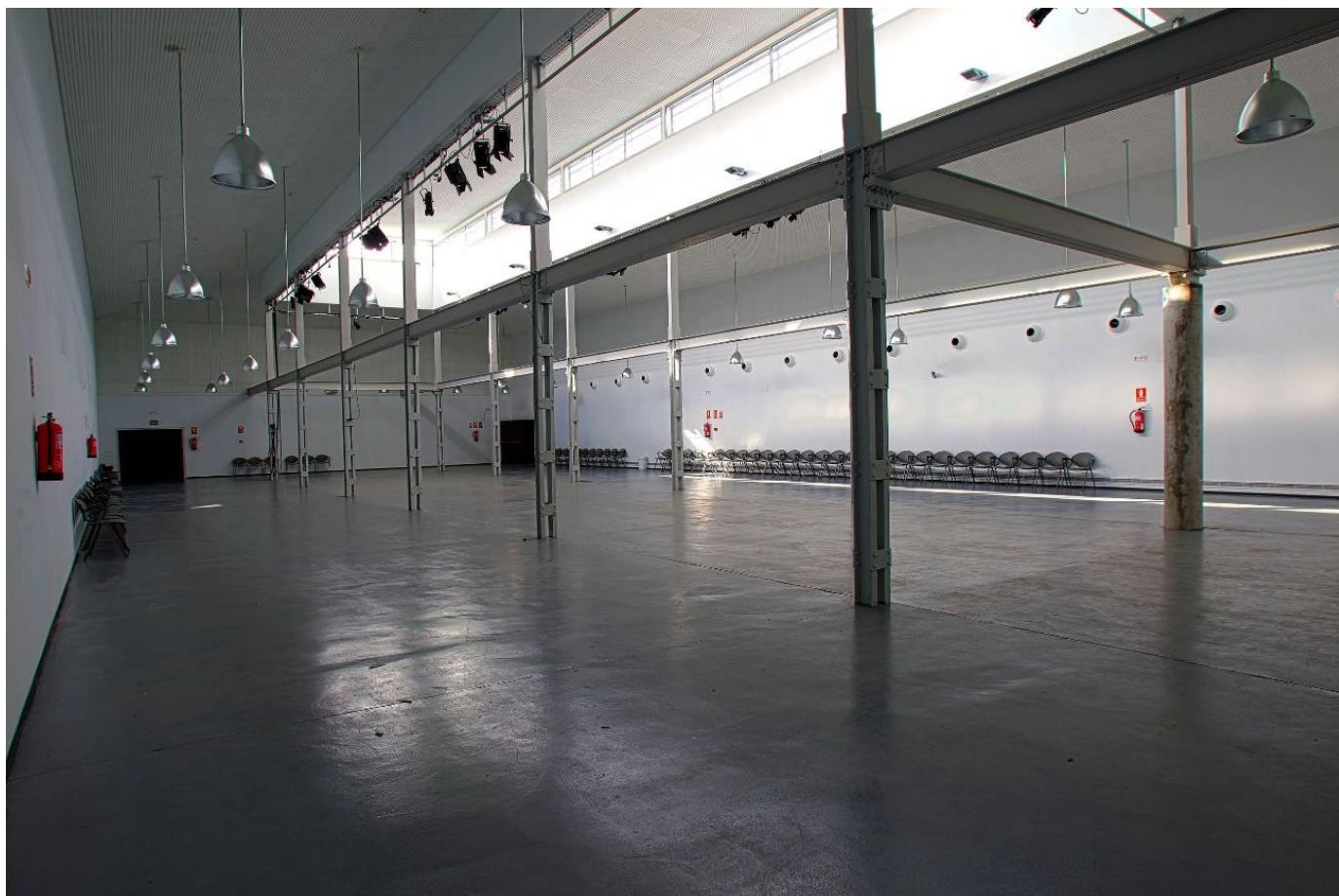
Ayuntamiento de
Valladolid

Fundación Municipal de Cultura

LAVA

Descripción de espacios del Laboratorio de las Artes:

SALA BLANCA.



Superficie: 680,44 metros².

Cotas:

- Vara perimetral a 3,70 metros de altura.
- Vara 2ª perimetral a 5,50 metros de altura.
- Altura máxima: 7,5 metros.

Equipo de sonido portátil:

- 1 Mesa de sonido Yamaha MG 166 CX, 10 canales más 2 estéreo y puerto USB.
- 4 Subwoofer activo HK ELIAS EPX 115 Sub A de 15", 400 w.
- 4 Cajas acústicas satélites activos HK ELIAS EPX112 Ade 12" para medios y 1" de titanio para agudos, 400w.
- 2 Monitores activos HK PRO: 0 12MA 400 w.
- 2 Monitores pasivos HK PRO: 0 12M 400 w.
- 1 Reproductor CD doble NUMARK CDN 450.
- Cableado para la interconexión de los componentes.



Ayuntamiento de
Valladolid

Fundación Municipal de Cultura

SALA NEGRA.



Superficie: 186 metros²

Altura de techo: 3,50 metros, con dos varas longitudinales.

Cuento con cabina de control y camerinos.

Equipo sonido:

- 1 Mesa de sonido Yamaha MG 124 CX, 6 canales más 2 estéreo y puerto USB.
- 1 Ecualizador gráfico ALESIS DEQ 230, 30+30, 1/3 de octava.
- 3 Etapas de potencia CREST AUDIO CD1500, 400 w estéreo.
- 6 Cajas acústicas pasivas HK Audio PRO 8, 400 w.
- 1 Reproductor CD doble NUMARK CDN 450.



Ayuntamiento de
Valladolid

Fundación Municipal de Cultura

SALA 221.



Superficie: 153 metros².

Altura de techo: 3,50 metros, con dos varas longitudinales.

Cuenta con cabina de control y camerinos.

Equipo de sonido:

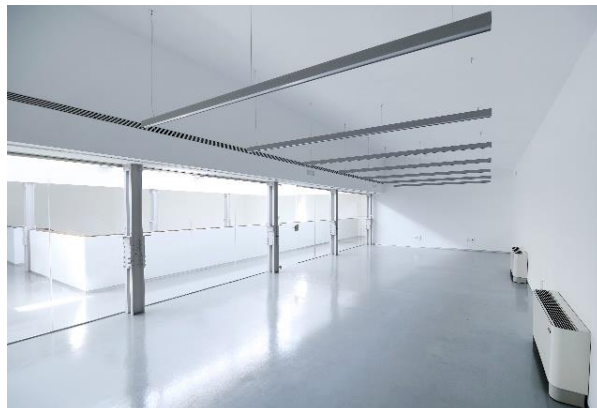
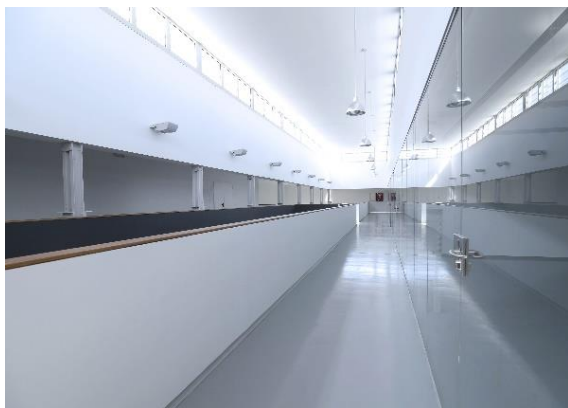
- 1 Mesa de sonido Yamaha MG 124 CX, 6 canales más 2 estéreo y puerto USB.
- 1 Ecualizador gráfico ALESIS DEQ 230, 30+30, 1/3 de octava.
- 3 Etapas de potencia CREST AUDIO CD1500, 400 w estéreo.
- 6 Cajas acústicas pasivas HK Audio PRO 8, 400 w.
- 1 Reproductor CD doble NUMARK CDN 450.



Ayuntamiento de
Valladolid

Fundación Municipal de Cultura

NAVE 2 Y ANEXOS:



- Aula 1 (planta primera de Nave-2): 60 metros cuadrados, altura utilizable hasta luminarias de 2,30 metros. Equipación audiovisual portátil. Tomas de red. Toma cetac de 32 amps. Accesible por ascensor.
- Aula 2 (planta primera de Nave-2): 29,5 metros cuadrados, altura utilizable hasta luminarias de 2,30 metros. Equipación audiovisual portátil. Tomas de red. Toma cetac de 32 amps. Accesible por ascensor.
- Aula 3 (planta primera de Nave-2): 31 metros cuadrados, altura utilizable hasta luminarias de 2,30 metros. Equipación audiovisual portátil. Tomas de red. Toma cetac de 32 amps. Accesible por ascensor.
- Anexo, sala planta baja: 57 metros cuadrados, altura techos de 3,45 metros. Equipación audiovisual portátil. Soporte para instalación de chroma verde. Tratamiento acústico al 75%. Tomas de red. Toma cetac 32 amps. Accesible a nivel de calle.
- Anexo, sala de ensayo audio (planta sótano): 42 metros cuadrados, altura de 2,56 metros. No dispone de backline propio. Tratamiento acústico al 100%. Tomas de red. Toma cetac 32 amps. Sala no accesible.
- Anexo, sala de grabación audio (planta sótano): 29,60 metros cuadrados más cabina insonorizada de 11,40 metros cuadrados. Altura de 2,56 metros. Sala insonorizada al 100%. Tomas de red. Toma cetac de 32 amps. Sala no accesible. Dispone de la siguiente equipación específica:
 - Interconexión entre sala y cabina RJ-45.
 - Consola de sonido digital Midas M-32.
 - 2 monitores Genelec 8030.
 - Micrófono Neuman TLM-103.
 - 2 micrófonos Neuman KM-184.
 - Distribución de señal para auriculares.
 - 4 auriculares Sennheiser HD-509.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a., con NIF
en nombre propio o en representación dey
con domicilio en, y correo electrónico para notificación
..... a los efectos de la subvención solicitada a la Fundación Municipal
de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid para,
con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo, la siguiente

DECLARO,

1º.- No estar incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ⁽¹⁾

2º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Valladolid

3º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto en los tres últimos años (incluido el presente):.....

⁽¹⁾ **Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.** No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.